

añadidas en el plano que se adjunta con las letras «D» y «E», y cuyas características se consignan a continuación:

FRACCION «D»: Desde el eje de la calle Sarmiento, prolongación Este, en el cruce del alambrado de los Ferrocarriles del Estado Nacional Argentino, hacia el Sud, (1.256) Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis Metros, donde se colocó el Mojón N° 1—Desde el mismo cruce, hacia el Norte en línea recta, Un Mil Cien Metros, hacia el Norte se colocó el Mojón N° 4.—Desde el Mojón N° 1, hacia el Este, (800) Ochocientos Metros, donde se colocó el Mojón N° 2.—Desde el Mojón N° 1, hacia el Este, (800) Ochocientos Metros, donde se colocó el Mojón N° 4, hacia el Este, (800) Ochocientos Metros, donde se colocó el Mojón N° 5, cerrando el polígono de la fracción «D».

FRACCION «E»: Desde el Mojón N° 2, hacia el Este (400) Cuatrocientos Metros y desde este mismo Mojón, uniendo el Mojón N° 5 (2.356) Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis Metros. A los (400) Cuatrocientos Metros del Mojón N° 2 se colocó el Mojón N° 3, y desde el Mojón N° 2 se colocó el Este, se midió (400) Cuatrocientos Metros y se colocó el Mojón N° 5 hacia el Este, cerrando el polígono de esta fracción.

Los linderos de las dos fracciones son los siguientes: Norte, Sud y Este, más terrenos de propiedad de la Sucesión Pedro Cano; Oeste, fracción donde se encuentran las vías de los ferrocarriles del Estado Nacional Argentino.

Estos terrenos se encuentran dentro de mayor superficie, registrados bajo Padrón N° 7442, a nombre de Sucesión Pedro Cano.

Art. 2°—Estos terrenos serán destinados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma:

1°) Para ser vendidos a los pobladores que han construido en ellas su vivienda propia y para los que los soliciten en el futuro, con igual destino u otro fin de progreso para la Ciudad de Recreo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de venta de los lotes existentes y de las parcelas que resulten del relevamiento que se efectúe en la fracción «D».

2°) Para ser donados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la fracción en que se encuentra instalada la Torre Repetidora de Ondas Cortas del Gasoducto y el camino de acceso a dichas instalaciones.

3°) Para ser donados a la Municipalidad de la Ciudad de Recreo, en la fracción ocupada por el Cementerio actual y para su futura ampliación, la que no será menor de una hectárea.

Art. 3°.— Los terrenos que fueron vendidos a particulares, deberán ser encerrados en la forma que reglamente la Municipalidad de la Ciudad de Recreo.

Art. 4°.— Todo el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgente cumplimiento, se tomará del Anexo 1, Item 1, Inciso 8, S. Inciso 01, Partida Principal 5, S. Principal 2., P. Parcial 2, del presupuesto vigente.

Art. 5°.— Fiscalía de Estado iniciará de inmediato las acciones expropiatorias y con respecto a los terrenos ocupados y destinados para el

Cementerio de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Paz, pedirá la inmediata posesión judicial en favor de la Municipalidad nombrada.

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
Leopoldo Ramón Ceballos
Pedro Ignacio Galarza
Julio Ernesto Acosta

Ley N° 2292

EXPROPIACION DE TIERRAS MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DEL VALLE

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de febrero de 1969.

Atento a la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 180 del 20 de enero de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y:

Art. 1°— Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras ubicadas a la margen izquierda del Río del Valle, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad de Guillermo Alberto Hirst (Padrón N° 6106)

SUD: Propiedad de Las Tejas S.A.A.C.I. y Financiera - «Las Tejas de Abajo» (Padrón N° 6028)

ESTE: Ruta Provincial N° 33 - Sumalao - San Martín

OESTE: Río del Valle; donde están incluidos los siguientes inmuebles:

PADRON N°: 6029 - Origen 29, Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos - Departamento Valle Viejo.

PROPIETARIO: «LOMBARDIA» S.A. Agropecuaria Inmobiliaria C. e en Formación.

VALUACION: \$ 268.975,- ¹⁰⁰/₁₀₀

SUPERFICIE: 1.921 ha. 2.518 m2.

LINDEROS:

NORTE: Guillermo Alberto Hirts. **SUD,** Ramona Rosa Monje (vendido con minuta a Angel Bautista Campi) **ESTE,** Ruta Provincial N° 33 - Sumalao - San Martín. **OESTE,** Río del Valle.

PADRON N°: 6090 - Origen Pte.: 6028. Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos - Departamento Valle Viejo.

PROPIETARIO: LAS TEJAS S.A.A.C.I. y Financiera.

VALUACION: \$ 5.421.708, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 616 ha. 2.501 m².

LINDEROS:

NORTE: Campo El Tala de «Las Tejas» S. A.; SUD, Las Tejas de Abajo y E. Brunello; ESTE, Ruta Provincial N° 33 - Sumalao-San Martín; OESTE, Río del Valle.

PADRON N°: 6028 - Origen 28

UBICACION: Distrito Los Puestos—Dpto. Valle Viejo.

PROPIETARIO: Margarita Josefa Romagno de Brunello.

VALUACION: \$ 1.622.916, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 162 ha. 2.916 m².

LINDEROS:

NORTE: Las Tejas S. A.; SUD, Las Tejas de Abajo; ESTE, Las Tejas S. A.; OESTE, Río del Valle.

PADRON N°: 6045—Origen 47—Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos—Dpto. V. Viejo.

PROPIETARIO: «Las Tejas S. A. A. C. e I. y Financiera».

VALUACION: \$ 100.000, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 283 ha. 7.500 m².

LINDEROS:

NORTE: José Manuel Agüero (Hoy Humberto Oscar Agüero y Lucila Antonia Arévalo de Agüero); SUD, «Las Tejas» S.A.; (Padrón 6090); ESTE, Ruta Provincial N° 33—Sumalao—San Martín; OESTE, Río del Valle.

PADRON N°: 6043—Origen 45—Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos — Dpto. Valle Viejo.

PROPIETARIO: Ramona Rosa Monje.

VALUACION: \$ 15.000, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 112 ha. 2.916 m².

LINDEROS:

NORTE: «Agua Colorada» de Lombardía S. A.; SUD, Juan Monje y Ramona Rosa Monje; ESTE, Ruta Provincial N° 33 — Sumalao —San Martín; OESTE, Río del Valle.

PADRON N°: 6072—Origen Pte. 6043—Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos — Dpto. Valle Viejo.

PROPIETARIO: Juan Monje y Ramona Rosa Monje.

VALUACION: \$ 15.000, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 91 ha. 2.500 m².

LINDEROS:

NORTE: Ramona Rosa Monje; SUD, Juan Monje (h); ESTE, Ruta Provincial N° 33—Sumalao—San Martín; OESTE, Río del Valle.

PADRON N°: 6071—Origen Pte. 6043—Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos — Dpto. Valle Viejo.

PROPIETARIO: Juan Monje (h).

VALUACION: \$ 15.000, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 134 ha. 3.750 m².

LINDEROS:

NORTE: Juan Monje y Ramona Rosa Monje; SUD, Sucesión de Teodoro Monje y Desideria Fernández de Monje; ESTE, Ruta Provincial N° 33 Sumalao—San Martín; OESTE, Río del Valle.

PADRON N°: 6109—Origen Pte. 6043—Parte de mayor superficie.

UBICACION: Distrito Los Puestos—Departamento Valle Viejo.

PROPIETARIO: Humberto Oscar Agüero y Lucila Antonia Arévalo de Agüero.

VALUACION: \$ 20.000, — $\frac{m}{n}$.

SUPERFICIE: 44 ha. 1.666 m².

LINDEROS:

NORTE: Sucesión Monje; SUD, «Las Tejas» S. A.; ESTE, Ruta Provincial N° 33 - Sumalao-San Martín; OESTE, Río del Valle.

Art. 2°— Los inmuebles expropiados serán destinados para el emplazamiento de la Colonia «Agua Colorada» (Departamento Valle Viejo) en cumplimiento del plan de colonización trazado por la Corporación del Valle de Catamarca, Ley N° 2258.

Art. 3°— Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar reajustes de superficies de los inmuebles a expropiar comprendidos dentro del área perimetral que se especifica en el artículo 1° de la presente Ley.

Art. 4°— Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley, se imputarán a los fondos de la Corporación del Valle de Catamarca.

Art. 5°— Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 6°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.